



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2024-0019-R

Ambato, 21 de febrero de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Coordinación Zonal 3-INEC
Instituto Nacional de Estadística y Censos

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC ZONAL

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUÍA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y Administrativa al Director Ejecutivo.

Que, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, que es la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2024-0019-R

Ambato, 21 de febrero de 2024

desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC-. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;

Que, mediante Memorando No. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: *“DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”;* en donde la DISPOSICION GENERAL SEXTA establece: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en*



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2024-0019-R

Ambato, 21 de febrero de 2024

su respectiva jurisdicción.”

Que, mediante Memorando No. INEC-CZ3C-2022-2145-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante memorando No. INEC-CGAF-2023-1270-M del 12 de junio del 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera pone en conocimiento la Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C de 31 de mayo de 2023, a través del cual el Ministro de Economía y Finanzas, informa “Las directrices para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024, se emitirán conforme lo determina el artículo 81 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acuerdo Ministerial hasta un mes después del inicio de gestión del Presidente electo; por lo tanto, hasta la aprobación del presupuesto 2024, regirá el presupuesto prorrogado codificado al 31 de diciembre de 2023”

Que, con fecha 19 de julio de 2023 según memorando Nro. INEC-DIPLA-2023-0691-M, la Dirección de Planificación solicitó a las Direcciones y Coordinaciones Zonales iniciar con la elaboración del Plan Operativo Anual 2024 insumo base para definir el “Presupuesto institucional 2024”, según el ámbito de sus competencias. Lo cual fue contestado por la Coordinación Zonal 3 INEC con memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-0008-M de 02 de enero de 2024.

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0003-M de fecha 05 de enero de 2024, la máxima autoridad aprueba el Plan Operativo Anual 2024, según lo solicitado con memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0010-M de fecha 04 de enero de 2024.

Que, con circular No. INEC-CGAF-2024-0001-C del 3 de enero de 2024, desde la Coordinación General Administrativa Financiera se remite la Información Presupuesto Aprobado correspondiente al ejercicio económico 2024 y techos plurianuales para el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Información del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0007-M de fecha 11 de enero de 2024 se aprueba el primer adendum al Plan Operativo Anual 2024 según lo solicitado con memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0024-M de 11 de enero de 2024, lo cual fue socializado por el señor Coordinador Zonal con memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-0061-M con fecha 11 de enero de 2024.

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0116-M de fecha 15 de febrero de 2024 la Sra. Yolanda Marisela Rosero Ordoñez Directora de Planificación y Gestión Estratégica, socializa la matriz de la Programación Anual de la Planificación al 15 de febrero de 2024, la cual el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, pone en conocimiento para trámites pertinentes, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-0358-M de fecha 16 de febrero de 2024.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2024-0059-M, de fecha 19 de febrero de 2024 la Sra. Gabriela Cabrera Responsable Gestión Administrativa Financiera, emite la Disponibilidad Presupuestaria (Verificación de recursos) para reformar al PAC Zonal de la CZ3INEC correspondiente al año 2024, según lo solicitado con memorando Nro. INEC-CZ3C-GOPZ-2024-0135-M, de fecha 15 de febrero de 2024 por el señor Jorge Almeida Responsable de Gestión de Operaciones de Campo.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-0382-M, de fecha 20 de febrero de 2024, el Ing. Fernando Goyes, Coordinador Zonal 3 INEC autoriza la reforma al PAC Zonal de la CZ3INEC correspondiente al año 2024, y, autoriza a Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reforma al PAC Zonal, así como al Proceso Administrativo su publicación en el portal de compras públicas, conforme a lo solicitado mediante memorando N° INEC-CZ3C-GOPZ-2024-0149-M de 20 de febrero de 2024.

En uso de sus facultades legales,



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2024-0019-R

Ambato, 21 de febrero de 2024

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar las reformas al contenido del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with columns for 'INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL' and 'INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS'. It lists various procurement items with their respective codes, descriptions, and status.

Art. 2.- Autorizar al Proceso Administrativo la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas conforme lo establece la normativa legal vigente.



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2024-0019-R

Ambato, 21 de febrero de 2024

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, cúmplase y notifíquese.

Por delegación del señor Director Ejecutivo.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Goyes Morales
COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO

Referencias:

- INEC-CZ3C-2024-0382-M

Anexos:

- matriz_disponibilidad_reforma_corriente_proyectos_cz3c.xls
- inec-cz3c-gopz-2024-0135-m.pdf
- 3_-_programación_anual_de_la_planificación_-_pap_2024-al_15_de_febrero0629227001708362483.rar
- cedula_presupuestaria_gasto_corriente_al_19-02-2024.pdf
- extracto_gasto_corriente_proyectos.pdf
- presupuestaria_al_12-01-2024_con_reformas_pendiente_8400000858880017080338910396790001708362488.pdf
- cedula_presupuestaria_por_actividad_al_19-02-2024_gasto_corriente.pdf
- mail_financiero_recursos_solo_prg_0010566983001708033891.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Estefanía Paola Barona Altamirano
Responsable CZ3C Asesoría Jurídica

EB/MC